

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1970: Acoge parcialmente recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655 de 3 de enero de 2023.

Santiago, 04 de abril de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°2323, de fecha 8 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, sus modificaciones; la Circular CNA N° 28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por la Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N° 31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-00000590D7

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

Acreditación de Postgrado N°1.655, de 3 de enero de 2023, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655, del 3 de enero de 2023, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por dos años al programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás, que fue notificada con fecha 6 de enero de 2023.
2. Que la Institución que imparte el programa presentó, con fecha 12 de enero de 2023, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes a base de los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente al proceso de admisión 2020, plan de estudios, dedicación horaria del núcleo y perfil de egreso.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2323, de 8 de marzo de 2023, a la cual asistió el vicerrector de Investigación y Postgrado, Sebastián Rodríguez, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la



Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655, por los siguientes motivos:

6.1 Proceso de admisión 2020

Respecto a que se hace necesario fortalecer las estrategias de difusión y el proceso de selección de 2020, cuando no se registraron estudiantes matriculados, el Programa señala que la baja en el interés de estudiantes por cursar el Programa obedeció puntualmente al contexto de pandemia y a la sobrecarga laboral que estaban afrontando, tanto tecnólogos médicos como otros profesionales de la salud; por tanto, dicha consideración debería ser entendida como la constatación de un hecho, derivado de la emergencia, y no como un problema asociado al funcionamiento del Programa.

Al evaluar los argumentos, constatamos que durante 2021 y 2022 aumentaron las postulaciones al Programa en comparación con los años anteriores, como, asimismo, que existen estrategias de difusión que han impactado en la demanda del Programa. Así, creemos pertinente modificar la observación expresada en la Resolución en esta materia.

6.2 Plan de estudios

Respecto a que el plan de estudios no contempla asignaturas electivas, no evidencia el desarrollo de competencias declaradas en el perfil de egreso y que debe fortalecer las actividades prácticas, el Programa señala que la existencia de asignaturas electivas será considerada para el próximo ciclo de autoevaluación. En relación con la tributación al logro de las competencias, se señala que son desarrolladas en los módulos asociados al diagnóstico de enfermedades genéticas y al trato de información en situaciones complejas de pacientes, en los cursos de Bases Moleculares y Diagnóstico de Enfermedades Genéticas, Bases Moleculares del Cáncer, Aplicación de Técnicas Moleculares a la Medicina Forense y en el contexto

del trabajo final. Finalmente señala que en el plan de estudio las actividades prácticas alcanzan el 20% de las horas totales.

Al evaluar los argumentos, constatamos que la observación plasmada en la resolución es correcta, pues el Programa no cuenta en la actualidad con asignaturas electivas que permitan al estudiantado profundizar en su área de interés, al mismo tiempo que no constatamos el desarrollo curricular de competencias relativas a la ética y la responsabilidad social. Por último, creemos oportuno sugerir al Programa fortalecer las actividades prácticas recogiendo, de este modo, lo declarado por estudiantes y graduados. En relación con los aspectos señalados, entonces, estimamos que los argumentos presentados no permiten modificar el juicio evaluativo, razón por la cual decidimos mantener la observación.

6.3 Dedicación horaria del núcleo.

Respecto a que las horas del cuerpo académico son insuficientes considerando el número de estudiantes, el Programa señala que la mayoría son profesores de jornada completa y realizan otras actividades, como investigación o vinculación con el medio, tributando a los objetivos del Programa. Además, indica que la dedicación del núcleo ha permitido abordar labores de docencia, rediseño curricular, guía de actividades de graduación y la administración del mismo.

Al evaluar los argumentos presentados por el Programa, constatamos que la dedicación horaria del núcleo permite actualmente un adecuado desarrollo del Programa y la consecución de sus objetivos. A partir de lo anterior, creemos pertinente modificar esta observación de la resolución.

6.4 Perfil de egreso.

Respecto a la sugerencia de revisar la amplitud de la descripción del perfil de egreso para que el plan de estudios esté en total concordancia con su definición, el Programa señala que dicho perfil fue sometido a validación interna y externa, aplicando los mecanismos que permiten asegurar la

concordancia entre el perfil de egreso y el plan de estudios. Uno de ellos es la Matriz de Tributación, que permite asegurar que todas las competencias declaradas en el perfil de egreso dispongan de un espacio curricular para permitir su concreción.

Al evaluar los argumentos, constatamos que la sugerencia plasmada en la resolución es correcta, pues existen espacios de mejora en el plan de estudios relacionado con el desarrollo formal de competencias declaradas en el perfil de egreso. En relación con los aspectos señalados, entonces, estimamos que no es posible modificar el juicio evaluativo, razón por la cual decidimos mantener la observación.

7. Que, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655, de 3 de enero de 2023, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación, impartido por la Universidad Santo Tomás, se encuentra acreditado por el período de tres años, a contar de 6 de julio de 2022.



TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1655, de 3 de enero de 2023.

- Se reemplaza la conclusión que señala: “Se constata un aumento importante en las postulaciones al Programa en 2021 y 2022. No obstante, en 2020 no hubo estudiantes matriculados, por lo que se sugiere al Programa continuar fortaleciendo las estrategias de difusión y el proceso de selección”, por la siguiente: “Se constata un aumento importante en las postulaciones al Programa en 2021 y 2022, superando positivamente el impacto de la pandemia por Covid-19 en las postulaciones del año 2020”.
- Se reemplaza la afirmación que señala: “El Programa presenta una buena demanda que ha aumentado en los últimos dos años. Sin embargo, no se declaran ingresos en el año 2020. Además, observamos que se deben fortalecer la difusión y los resultados del proceso, aspecto que es reconocido por el Programa y destacado en su plan de desarrollo. En este sentido, sugerimos continuar con el fortalecimiento de la difusión del Programa y del proceso de selección”, por la siguiente: “El Programa presenta una buena demanda que ha aumentado en los últimos dos años. Si bien no se declaran ingresos en el año 2020, posterior a ello, el Programa presenta un positivo incremento de la demanda en los últimos dos años. Observamos que se deben fortalecer la difusión y los resultados del proceso, aspecto que es reconocido por el Programa y destacado en su plan de desarrollo”.
- Se reemplaza la conclusión que señala: “El núcleo académico cuenta con trayectoria y formación consistente con las temáticas del Programa, pero las horas de dedicación son insuficientes considerando el número de estudiantes. Si el programa se propusiese fortalecer su productividad científica, advertimos que existen espacios para ello en el núcleo actual”, por la siguiente: “El núcleo académico cuenta con trayectoria y formación consistente con las temáticas del Magíster. Si el Programa se propusiese fortalecer su productividad científica, advertimos que existen espacios para ello en el núcleo actual”.
- Se reemplaza la afirmación que señala: “Consideramos que el Programa requiere fortalecer la dedicación a él de los y las integrantes del núcleo, dado que el nivel de dedicación actual nos parece insuficiente para responder a las

distintas tareas asignadas, especialmente, considerando el número de estudiantes y el aumento que este indicador ha experimentado en los últimos dos años”, por la siguiente: “Consideramos que el Programa debe cuidar que la dedicación de los y las integrantes del núcleo se mantenga suficiente en el tiempo, considerando el número de estudiantes y el aumento que este indicador ha experimentado en los últimos dos años”:

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1.655, del 3 de enero de 2023, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“RESOLUCIÓN EXENTA N°1.655
DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO: MAGÍSTER EN
DIAGNÓSTICO MOLECULAR PARA
SU APLICACIÓN EN
LABORATORIO CLÍNICO E
INVESTIGACIÓN IMPARTIDO POR
LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

Santiago, 03 de enero de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.102, de fecha 6 de Julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.186 que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de programas de postgrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0268-20, de 31 de diciembre de 2020, que inició el proceso de acreditación de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás, y las instrucciones que en ella se



indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0033-22, de 18 de febrero de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 31 de diciembre de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0268-20.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021 aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de programas de postgrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, con fecha 18 de febrero de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°033-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.



5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 31 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2022, el Programa recibió la visita de evaluación externa alternativa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2022, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.102, de fecha 06 de julio de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que, la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.

INFORME A LA INSTITUCIÓN

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

El grado que ofrece corresponde a la definición del Programa. Su nombre da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que pretende entregar a sus futuros graduados y graduadas.

El Magíster, desde marzo de 2022, declara dos áreas de desarrollo: 1. Diagnóstico, caracterización y epidemiología molecular de agentes infecciosos. Y, 2. Biomarcadores moleculares asociados a farmacogenómica y enfermedades genéticas. Estas áreas guardan coherencia con la temática del Programa.

Valoramos la contribución del Programa en temáticas relevantes del área de la salud y su pertinencia con el contexto nacional.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

Entorno Institucional

El Programa se desarrolla en una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos para el desarrollo de programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

El Programa se rige por el Reglamento General de Postgrado de la Institución. A nivel interno, el Programa posee un reglamento, concordante con los lineamientos y políticas de postgrado institucionales.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Salud, unidad académica donde se inserta.

Sistema de Organización Interna

La gestión del Programa es dirigida por un director o una directora nacional apoyada por una Coordinación y por un Comité Académico. Este Comité está compuesto por quien dirige el Programa, cinco integrantes del núcleo, y desde 2020, por un académico o académica que ejerza colaboración externa. El actual comité cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un Programa de esta naturaleza.

CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Programa declara un carácter profesional. Tanto el carácter, objetivo y perfil de egreso poseen congruencia entre sí.

Sin embargo, sugerimos revisar la amplitud de la descripción del perfil de egreso para que el plan de estudios esté en total concordancia con su definición. Rescatamos que el núcleo tiene conocimiento esto y que el perfil de egreso va a ser sometido a reevaluación en el 2022.

Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados en la normativa interna, son de acceso público y acordes a las exigencias de nivel de Magíster.

El reglamento interno del Programa establece que pueden postular personas de nacionalidad chilena o extranjera con Licenciatura o Título Profesional de al menos 8 semestres de duración en las áreas de Salud o Ciencias. Los requisitos de admisión son entrevista, carta de intención y currículum vitae. Sin embargo, no constatamos que exista un puntaje de corte para el proceso de admisión.

El Programa presenta una buena demanda que ha aumentado en los últimos dos años. Si bien no se declaran ingresos en el año 2020, posterior a ello, el Programa presenta un positivo incremento de la demanda en los últimos dos años.

Observamos que se deben fortalecer la difusión y los resultados del proceso, aspecto que es reconocido por el Programa y destacado en su plan de desarrollo.

Por otra parte, la tasa de aceptación es alta y existe una positiva cantidad de estudiantes matriculados.

El mayor porcentaje de las y los estudiantes proviene de la misma Institución, luego, un importante porcentaje proviene de otras universidades nacionales, y, en menor medida, se aprecian estudiantes provenientes de universidades extranjeras.

El origen disciplinar de sus estudiantes es heterogéneo, en directa relación con la temática del Programa.

Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular fue objeto de modificación el 2018, dando origen a un segundo plan de estudios. Este plan, fue ajustado el 2020. La estructura vigente está organizada en cuatro semestres (dos años) y su plan de estudios contempla cursos obligatorios y AFE. No se ofrecen cursos electivos.

El Programa declara un total de 1.875 horas (67 SCT) directas e indirectas, en un régimen presencial, de jornada vespertina, con dedicación parcial.

La estructura es adecuada, con una progresión lógica. Los contenidos de las asignaturas conducen a la adquisición de conocimientos y herramientas requeridas para este nivel de formación. Sin embargo, el itinerario formativo no evidencia el desarrollo de competencias declaradas en el perfil de egreso relacionadas con la ética y la responsabilidad social. Por otro lado, el plan de estudios no contempla asignaturas electivas que permitan a sus estudiantes profundizar en temáticas de su interés, vinculadas al Programa. Además, se aprecian insuficientes actividades prácticas que contribuyan al desarrollo de las competencias declaradas en relación con su carácter, lo que el Programa señala que fortalecerá en una próxima actualización.

El nivel y exigencia de la actividad de graduación es adecuado, ya que se orienta a la adquisición de conocimientos y habilidades propias de este nivel de formación.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Programa presenta una tasa de graduación que ha ido en aumento para las dos últimas cohortes habilitadas, sin embargo, aún presenta importantes oportunidades de mejora. Las tasas de deserción, durante el período 2016 – 2021, han disminuido significativamente desde la primera cohorte.

El tiempo de permanencia, en los últimos cinco años, excede el tiempo teórico declarado por el Programa, pero constatamos que, en promedio, estos tiempos han disminuido desde la cohorte 2018. No se declaran estudiantes que hayan completado el Magíster dentro del tiempo teórico.

Se observa que la mayoría de las personas graduadas desempeñan labores en coherencia directa con el carácter declarado para el Programa.

CUERPO ACADÉMICO

Características Generales

El cuerpo académico está integrado por 16 profesoras y profesores permanentes, ocho pertenecen al núcleo y ocho son colaboradoras y colaboradores. El Programa declara la participación de profesoras y profesores visitantes. La mayoría de quienes integran el núcleo posee el grado de doctor y el restante, el grado de magíster; en su totalidad, se desempeñan en ámbitos de formación relacionados con la temática del Programa.

La mayoría de quienes integran el núcleo, cuentan con dedicación de jornada completa a la Institución, y un porcentaje menor son externos que solo dedican horas al Programa. En promedio destinan semanalmente 13,8 horas al Programa, en tres ámbitos: gestión, docencia e investigación.

Consideramos que el Programa debe cuidar que la dedicación de los y las integrantes del núcleo se mantenga suficiente en el tiempo, considerando el número de estudiantes y el aumento que este indicador ha experimentado en los últimos dos años.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Todas las personas que conforman el núcleo del Programa demuestran una participación profesional pertinente a las temáticas del Magíster.

De acuerdo con las dimensiones contenidas en las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de magíster profesional, se observa que un importante porcentaje de las y los integrantes del núcleo cumple con las orientaciones de productividad, tanto individual como grupal. Sin embargo, aun cuando entendemos que, por el carácter del Programa, el núcleo es esencialmente profesional, recomendamos promover, en lo que se estime pertinente, la productividad científica de quienes presentan menos actividad en este ámbito.

Las áreas de desarrollo del Magíster se encuentran debidamente sustentadas por el núcleo.

Definiciones reglamentarias

La selección, contratación y renovación de las y los integrantes del núcleo, así como la asignación del Trabajo Final de Magíster, están reguladas por criterios que son pertinentes con el nivel de magíster.

RECURSOS DE APOYO

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa dispone de apropiada infraestructura para su desarrollo.

El estudiantado, académicos y académicas del Programa disponen de la red de bibliotecas de la Universidad, con acceso a revistas científicas de corriente principal, libros, colecciones electrónicas y bases de datos, además del acceso a recursos tecnológicos. También hay laboratorios exclusivos y mixtos (compartidos con pregrado) que presentan equipamiento acorde con las temáticas del Programa.

El Programa cuenta con sistema de becas y de apoyo financiero para sus estudiantes, que ha beneficiado a un número importante en los últimos dos años. No se constata financiamiento para asistencia de estudiantes a congresos y otros eventos de la disciplina.

Vinculación con el medio

La Universidad y la Facultad que aloja al Programa cuentan con políticas y mecanismos de vinculación externa, tanto a nivel nacional como internacional, en beneficio del desarrollo de los programas de postgrado.

El Programa no presenta convenios propios, pero tiene directa relación con convenios vigentes de la Facultad que lo aloja, teniendo en éstos participación directa de sus estudiantes y académicos.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El presente es el primer proceso de acreditación del Programa. Cuenta con políticas, reglamentos y mecanismos para su autorregulación, los cuales son examinados periódicamente.

El plan de desarrollo se basa en potenciar las fortalezas y revertir debilidades detectadas en la autoevaluación. Cada acción de mejoramiento definida tiene asignada indicadores de logro, plazos y responsables.

El Magíster es difundido principalmente por Internet, medios de prensa y ferias de difusión. Recomendamos seguir fortaleciendo las estrategias de difusión, ya que en 2020 no hubo estudiantes matriculados.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación del Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en el Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N° 20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- El Programa es de carácter profesional, fue creado en 2015, se imparte en la sede de Santiago, y se presenta a su primer proceso de acreditación. El Programa no tuvo ingresos en los años 2017 ni 2020, y a la fecha de la evaluación, ha sido objeto de dos modificaciones curriculares (2018 y 2020) y cuenta con tres cohortes de graduados.
- Se valora la contribución del Programa en temáticas relevantes del área de la salud y su pertinencia con el contexto nacional.
- El núcleo académico cuenta con trayectoria y formación consistente con las temáticas del Magíster. Si el Programa se propusiese fortalecer su productividad científica, advertimos que existen espacios para ello en el núcleo actual.
- El plan de estudios no contempla asignaturas electivas que permitan a los estudiantes profundizar en temáticas de su interés, vinculadas al Programa, y no se evidencia el desarrollo de las competencias declaradas en el perfil de egreso vinculadas a ética y responsabilidad social. Además, se recomienda fortalecer las actividades prácticas que contribuyan al desarrollo de las competencias declaradas.
- El Programa presenta algunos indicadores de progresión académica descendidos, aunque se constatan mejoras: las tasas de deserción han disminuido significativamente desde la primera cohorte y la tasa de graduación, si bien tiene oportunidades de mejora, presenta un aumento en las últimas dos cohortes de graduados. La permanencia, aunque en promedio ha disminuido en las cohortes más recientes, aún excede el tiempo teórico declarado.
- Se constata un aumento importante en las postulaciones al Programa en 2021 y 2022, superando positivamente el impacto de la pandemia por Covid-19 en las postulaciones del año 2020.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en el Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en el Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás por un periodo de tres años, a contar del 6 de julio de 2022.
3. Que el programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en el Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, con a lo menos siete meses de anticipación a fin de evitar intervalos de tiempo sin acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.”



QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Magíster en Diagnóstico Molecular para su Aplicación en el Laboratorio Clínico e Investigación impartido por la Universidad Santo Tomás.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/ptm/fam



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-00000590D7

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>